



CORPORACIÓN
SALVADOREÑA
DE TURISMO



ACUERDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN
TURÍSTICA ENTRE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO E IBERIA



CORPORACIÓN
SALVADOREÑA
DE TURISMO



ACUERDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO E IBERIA

Por una parte, La Corporación Salvadoreña de Turismo, en adelante "CORSATUR", representada por la Directora Presidenta, Morena Ileana Valdez Vigil, y, por otra parte, IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA SOCIEDAD UNIPERSONAL, en adelante "IBERIA", representada por el Delegado Comercial América Central y Venezuela, Roberto Daura, en lo sucesivo al denominárseles a ambos se les llamará "Las Partes";

Considerando que una de las finalidades de CORSATUR es la promoción de El Salvador como destino turístico y considerando de vital importancia las alianzas estratégicas para incrementar el flujo de visitantes a través de la conectividad aérea desde mercados potenciales de Europa como España, Alemania, Francia, Italia y Reino Unido.

CORSATUR, participa en eventos que promueven el fortalecimiento de alianzas con aerolíneas internacionales y demás empresas turísticas, pues es en éstas en quien recae la consolidación, actualización, y mantenimiento de la oferta turística a nivel nacional e internacional.

IBERIA, es la aerolínea Líder en España y líder en la conectividad Europa - Latinoamérica, uniendo a casi 100 destinos europeos y que lleva 95 años volando con el mismo propósito: generar prosperidad conectando personas por el mundo.

Reconociendo la importancia de fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación interinstitucional entre ambas Partes a través del presente acuerdo de entendimiento que incluye áreas de colaboración entre las Partes para impulsar el desarrollo del turismo bilateral y el multidesestino.

En razón de lo anterior las Partes suscribimos el presente Acuerdo de Entendimiento, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo de Entendimiento tiene por objetivo, establecer las bases sobre las cuales las Partes desarrollaremos actividades de cooperación en el sector turístico, planteadas en un "Plan de promoción y apoyo a la comercialización", basadas en la igualdad de derechos y el beneficio mutuo de conformidad con sus respectivas leyes y compromisos locales e internacionales de los cuales CORSATUR e IBERIA somos firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- I. Mediante la suscripción del presente acuerdo de entendimiento, CORSATUR tiene como objetivo dar continuidad al desarrollo e implementación de estrategias que permitan incrementar el flujo e impacto de nuestra marca en los siguientes mercados meta: España, Reino Unido, Alemania, Francia, Italia y Países Bajos; así como eventualmente en Europa del norte y del Este donde Iberia tenga conexiones.
- II. Generar condiciones para incrementar los flujos turísticos entre El Salvador y los países meta, anteriormente referidos, dentro del ámbito de su competencia, coordinando acciones para impulsar la conectividad entre los países meta.
- III. Cooperación conjunta con inversión en partes iguales, para la realización de las acciones del presente Acuerdo de Entendimiento.
- IV. Fomentar los encuentros e intercambios comerciales entre tour operadores, agencias de viajes y mayoristas de El Salvador y de los mercados potenciales, para impulsar la comercialización de paquetes turísticos a El Salvador tomando en cuenta el producto multidestino de la región centroamericana.
- V. Realizar acciones de publicidad y promoción turística conjunta entre CORSATUR – IBERIA a través de los siguientes medios:
 - a) Digital (redes sociales, banner y landing page, mailing, programática, influencers)
 - b) Presencia de videos en sistema de entretenimiento a bordo
 - c) ATL y en soportes digitales (radio, revistas especializadas)
 - d) Aportación de billetes aéreos para misiones comerciales, FAM Trips o Press Trips
 - e) Livery de avión con presencia de marca Surf City El Salvador
 - f) Tarifas especiales de vuelos en alianza con mayoristas
 - g) Condiciones especiales y facilidades para el traslado de equipaje deportivo
 - h) Evento Trade (con agencias mayoristas de viaje y touroperadores)
 - i) Pauta en exteriores (OOH)

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el propósito de dar efectivo cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Entendimiento, las Partes nos comprometemos a realizar las actividades siguientes:

COMPROMISOS DE CORSATUR:

1. Proveer información oficial de El Salvador para las diversas acciones de promoción y publicidad.
2. Proveer información actualizada con material de alta calidad de la oferta turística del país.

3. Realizar aporte en efectivo o en especies, para la ejecución de las acciones del Plan de promoción y apoyo a la comercialización, de un monto de hasta USD \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS). Para los pagos que se requiera realizar a IBERIA, la aerolínea generará una factura que se le hará llegar a CORSATUR. Una vez recibido, CORSATUR contará hasta con 6 semanas para realizar el pago de la factura por transferencia, en la cuenta que IBERIA le indique.
4. CORSATUR podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos por IBERIA dentro de las fechas pactadas. Para este efecto el Administrador de la Acuerdo de Entendimiento queda autorizado a realizar las inspecciones que estime convenientes en cada una de las actividades del presente instrumento. Esto sin perjuicio que IBERIA deberá presentar los informes, evidencias documentales y físicas que acrediten el cumplimiento de las acciones.

COMPROMISOS DE IBERIA:

1. Presentar documento denominado "Plan de promoción y apoyo a la comercialización", específico para este proyecto, el cual podrá ser modificado de común acuerdo entre ambas partes suscriptoras y ajustado de acuerdo a la conveniencia situacional de CORSATUR, con tiempos e indicadores de impacto, e, implementar todas las acciones publicitarias y de promoción incluidas en el mismo.
2. Proveer de un informe, a mediados del plazo que quede establecido para la ejecución de las actividades, en el Plan de promoción y apoyo a la comercialización, junto con los comprobantes y certificaciones de cada acción realizada y métricas.
3. Proveer de un informe final, junto con los comprobantes y certificaciones de cada acción realizada y métricas.
4. Realizar inversión para la ejecución de las acciones del Plan de promoción y apoyo a la comercialización de hasta un monto de USD \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS). Para ello y según corresponda, IBERIA generará una factura que se le hará llegar a CORSATUR y deberá proporcionar los datos de la cuenta a la cual se realizará la transferencia.

Las anteriores inversiones que son parte de los compromisos de cada parte, serán realizadas por un monto igual, el cual comprende hasta USD \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS), para la ejecución de las acciones del Plan de promoción y apoyo a la comercialización.

Acordamos las partes suscriptoras, que formará parte integrante de este Acuerdo de Entendimiento, el Anexo correspondiente al Plan de promoción y apoyo a la comercialización, constituyendo un documento vinculante y de obligatorio cumplimiento, el cual podrá ser autorizado por un representante de cada una de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo del presente Acuerdo de Entendimiento estará vigente a partir de su suscripción,



hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo establecido para la presentación de informes; plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante el cruce de cartas, facultándose para ese efecto, por parte de CORSATUR a la Directora Ejecutiva.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

El presente Acuerdo de Entendimiento será administrado:

Por CORSATUR; a través del Especialista en Comercialización, siendo responsable de su formulación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas al final del plazo de vigencia del mismo, verificar el desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo de Entendimiento quién brindará los informes por escrito al finalizar las actividades respectivas.

Por IBERIA, a través de Roberto Daura, Delegado Comercial América Central y Venezuela.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente Acuerdo de Entendimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN

Este Acuerdo de Entendimiento se podrá dar por terminado, por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por incumplimiento por parte de IBERIA o de CORSATUR, de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de Entendimiento.
3. Por aviso escrito enviado a la otra parte con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su terminación efectiva y sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por este hecho. La parte interesada en terminar el contrato podrá acreditar que ha dado a la otra parte. Esta terminación unilateral es facultativa para ambas partes y no necesita fundamentarse.

CLÁUSULA OCTAVA: LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Entendimiento se regirá por la Ley Salvadoreña bajo la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de San Salvador, a los cuales ambas partes nos sometemos.



CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá hacerse de forma escrita y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

Para la Corporación Salvadoreña de Turismo: Edificio Century Tower 10° Nivel, Boulevard Sergio Viera de Mello #243. Colonia San Benito. San Salvador. dcamacho@corsatur.gob.sv

Para IBERIA Roberto Daura, Delegado Comercial América Central y Venezuela, correo: rsdaura@iberia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para los efectos legales del presente Acuerdo de Entendimiento, ambas partes señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaramos que el presente Acuerdo de Entendimiento se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso de que lo anterior no sea posible, a pesar de la buena voluntad de las partes, se dará por terminada el presente Acuerdo de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS

Todo gasto e impuestos directo o indirecto de cualquier orden que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento u otorgamiento o legalización del presente Acuerdo de Entendimiento será asumido por la parte que legalmente este obligado a ello. Las Partes acordamos que en ningún caso se trasladarán cargas tributarias de uno de los aportantes al otro, ni serán asumidos con cargos a los aportes del contrato salvo por lo expresamente acordado en este documento. Cada una de las Partes es responsable por los impuestos que legalmente le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes hemos leído íntegramente cada una de las disposiciones del presente Acuerdo de Entendimiento y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos, aceptamos,



CORPORACIÓN
SALVADOREÑA
DE TURISMO



ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales de igual tenor y validez, uno para cada una de las entidades firmantes. San Salvador, al primer día del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Morena Ileana Valdez Vigil
Directora Presidenta
Corporación Salvadoreña de Turismo

Roberto Daura
Iberia Líneas Aéreas de España, S.A.
Operadora Sociedad Unipersonal
Delegado Comercial América Central y
Venezuela

